

TEMUCO, 08 AGO. 2016

VISTOS:

1.- La escritura pública de fecha 13 de septiembre de 2013, mediante la cual se celebra Contrato de "Provisión Personal de Apoyo y equipos para la dirección de Aseo y Ornato de la Comuna de Temuco", entre la Municipalidad de Temuco, y la empresa Servicio de Arriendo Maquinarias y Movimiento de Tierra Mandel E.I.R.L; aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3.979, de fecha 11 de septiembre de 2013.

2.- La escritura pública de fecha 26 de Marzo de 2015, mediante la cual se renueva el contrato citado en los vistos N° 1; aprueba la primera renovación mediante Decreto Alcaldicio N° 944, de fecha 02 de abril de 2015

3.- La escritura pública de fecha 09 de septiembre de 2015, mediante la cual se renueva el contrato citado en los vistos N° 1; que aprueba la segunda renovación mediante Decreto Alcaldicio N° 3.057, de fecha 14 de septiembre de 2015.

4.- La carta de respuesta de la empresa Servicio de Arriendo Maquinarias y Movimiento de Tierra Mandel E.I.R.L de fecha julio de 2016, en la que solicita cancelar a cuenta de la factura N° 550 de fecha 04 de julio de 2016, por un monto de \$ 102.855.712 IVA incluido, correspondiente a los servicios ejecutados de los meses de Mayo, Junio y 4 días del mes de Julio, los ítems que a continuación se señalan:

- Obligaciones previsionales de los trabajadores del contrato
- Sueldo correspondiente a los 4 días del mes de julio.
- finiquitos de los trabajadores del contrato.

5.- El Decreto N° 2.328 de fecha 19 de Julio de 2016 por el cual se hace efectivo el cobro de Boleta de Garantía N° 0112654 de fecha 05 de octubre de 2016 por un monto de UF 1.852,60.- (Un mil ochocientos cincuenta y dos, con sesenta UF) tomada en el Banco CorpBanca para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y sus respectivas modificaciones y las obligaciones laborales o sociales de los trabajadores.

6.-El Decreto Alcaldicio N° 2.480 de fecha 4 de Agosto de 2016, que decreta la retención del último estado de Pago correspondiente a los meses Mayo, Junio y 4 días de Julio del 2016 .

7.- Los antecedentes de propuesta Publica N° 87-2013, "Provisión Personal de Apoyo y equipos para la Dirección de Aseo y Ornato de la Comuna de Temuco".

8.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, cumplida la vigencia del contrato con fecha 04 de julio de 2016, se terminó el contrato por la llegada del plazo convenido.

2.- Que en el artículo 16.3 de las Bases Administrativas de la propuesta pública 34/2013, señala que “en caso de no cumplir el contratista con sus obligaciones laborales y/o previsionales, o en su defecto, recibir la Municipalidad de Temuco una notificación de demanda laboral relacionada con aquellos aspectos en virtud de la responsabilidad que a esta le compete.

La Municipalidad de Temuco, como medio de resguardo para evitar los perjuicios que le ocasione su eventual responsabilidad solidaria o subsidiaria en virtud del artículo 183 letra c (CT), tiene derecho a retener de las obligaciones que tenga con el contratista el monto de que es responsable ya se solidaria o subsidiariamente con el objeto de pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora, si el contratista o subcontratista no acredita el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas”.

3.-Que en el artículo 22 N°6 del reglamento de la ley 19.886, prescribe que “las garantías de seriedad de oferta y de cumplimiento de contratos tiene por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del proveedor oferente y lo adjudicado, de las obligaciones emanadas; de la oferta y/o del contrato. En el caso de la prestación de servicios la garantía de fiel cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante”. En el mismo, sentido el artículo N°68 inciso 2° del referido reglamento señala que, “En el caso de contrataciones de prestaciones de servicios, se entenderá, sin necesidad de estipulación expresa, que las garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato, caucionan también, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los contratantes”.

4.-Que por su parte, el artículo 72, del citado reglamento, al tratar el cobro de la boleta de garantía, expresamente dispone que, “en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la entidad licitante estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna”.

5.- Que, por carta de fecha Julio de 2016, el contratista solicita que la Municipalidad de Temuco pague los finiquitos, sueldo y las obligaciones laborales o sociales de los trabajadores del contrato “Provisión Personal de Apoyo y equipos para la Dirección de Aseo y Ornato de la Comuna de Temuco”

6.- Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, es procedente que la Municipalidad de Temuco pague finiquitos, sueldo y las obligaciones laborales o sociales de los trabajadores del contrato “Provisión Personal de Apoyo y equipos para la Dirección de Aseo y Ornato de la Comuna de Temuco”, lo cual se hará mediante el presente Decreto Alcaldicio.

DECRETO:

1.- Páguese las Obligaciones previsionales de los trabajadores correspondiente a los meses de Mayo, Junio y 4 días del mes Julio de 2016 del contrato "Provisión Personal de Apoyo y equipos para la Dirección de Aseo y Ornato de la Comuna de Temuco", de acuerdo a la nómina y montos que a continuación se adjuntan, que se entiende como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio por un monto total de \$ 18.962.160.-

2.- Páguese a las personas que a continuación se señalan en los finiquitos que se adjuntan, los montos singularizados para cada uno de ellos. Según consta en nomina adjunta, que se entiende como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio por un total de \$ 105.020.310.-

3.- Los gastos que corresponden por pago de finiquitos, sueldo y cotizaciones previsionales de los trabajadores serán cargados a la cuenta N° 2140901008008 "Garantías - Mandel E.I.R.L." del presupuesto de gastos Municipal para el año 2016, a la cual ingresaron los fondos provenientes de Boleta de garantía de fiel cumplimiento de Contrato N° 0112654 de CORPBANCA, documento que se hizo efectivo en virtud del Decreto Alcaldicio N° 2.328 de fecha 19 de Julio de 2016 y las retención del último estado de pago correspondiente a la factura 550 de fecha 04 Julio de 2016 a los meses de Mayo, Junio y cuatro días de Julio de 2016 en virtud a del decreto Alcaldicio N° 2.480 de fecha 04 de Agosto de 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCBP/JHP/lam

DISTRIBUCION

- Dirección de asesoría jurídica
- Tesorería Municipal
- Sección Adquisiciones
- Control Interno
- Dirección de Aseo y Ornato
- Registro
- Oficina de Partes
- (Decreto Pago Finiquitos Mandel 2016)

